

Relación entre el sistema financiero cubano y el trabajo por cuenta propia. Una mirada desde las finanzas conductuales

Relations between Cuban Financial System and Self-Employment – Behavioral Finance-Based Approach thereto

Geisel Alonso Vázquez¹

Gabriela González Espinosa^{2*}

Misleys Aguiar Pérez³

Mireya Martha Estrada Fernández⁴

Tania Alejandra Hernández Marín⁵

Laura María Gil González⁶

¹Universidad de La Habana, Cuba.

²Universidad de La Habana, Cuba.

³Universidad de La Habana, Cuba.

⁴Universidad de La Habana, Cuba.

⁵Universidad de La Habana, Cuba.

⁶Universidad de La Habana, Cuba.

*Autor para la correspondencia. ivis.espinosas@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo es resultado del proyecto de investigación Las relaciones financieras en la sociedad cubana actual de la disciplina Finanzas, impartida en la Facultad de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de la Habana, específicamente de la línea de investigación Relaciones entre el sistema financiero cubano y el sector de trabajo por cuenta propia. El eje central del estudio es el análisis de estas relaciones desde la óptica de las finanzas conductuales, en tanto rama de las finanzas que estudia el comportamiento de las personas en el ámbito financiero y la manera en que la influencia del entorno repercute en la toma de decisiones.

Palabras clave: actividades de interés, comportamiento irregular, comportamiento regular, contribuyente de interés, normativas gubernamentales.

ABSTRACT

This paper is a result of the research project “Financial Relations in Today’s Cuban Society” in the subject Finance taught at University of Havana Faculty of Accounting and Finance. It is aimed at examining the relations between Cuban financial system and self-employment, by adopting an approach based on behavioral finance because the purpose of this is to identify and understand why people make certain financial choices.

Keywords: *activities of interest, irregular behavior, regular behavior, taxpayer of interest, government regulations.*

Recibido: 9/11/2018

Aceptado: 15/1/2019

INTRODUCCIÓN

Si bien el trabajo por cuenta propia se ha desarrollado con el paso de los años, aún existen ciertas limitaciones que frenan el progreso y perfeccionamiento del sector en la economía nacional, lo que ha motivado que el objetivo del presente trabajo consista en analizar el comportamiento de las relaciones entre el sistema financiero y el trabajo por cuenta propia. Este es un tema muy novedoso, pues las finanzas conductuales hacen énfasis en la conducta de las personas y en cómo y por qué toman decisiones desde el punto de vista financiero, atendiendo a los diversos factores que influyen en ello. Cabe señalar que el comportamiento de los agentes económicos puede afectar aspectos tan importantes como los precios y la competitividad de los mercados. Evidentemente, esta rama de las finanzas se relaciona muy estrechamente con ciencias como la Psicología y la Sociología.

La investigación se circunscribe al sistema financiero cubano, entendido como «el conjunto de activos, instituciones y mercados financieros cuyo objetivo y finalidad es trasladar los excedentes de liquidez de los ahorradores hacia las economías necesitadas de financiación, ya sean personas jurídicas o naturales» (Borrás, 2013, p. 11). Asimismo, se propone como situación problemática la siguiente: El comportamiento de las personas es muy variable e irregular y se corresponde con las fluctuaciones del entorno desde el punto de vista del cuentapropismo. De este modo, el problema científico sería: ¿Cuáles son las causas y consecuencias de un comportamiento irregular para el desarrollo?

1. DESARROLLO

1.1. Algunas definiciones de interés

Para el desarrollo del estudio, es preciso atender a las siguientes definiciones:

- Comportamiento regular: las personas cumplen con la normativa establecida.
- Comportamiento irregular: se constata que la organización se comporta irregularmente cuando adopta decisiones sobre su actividad económica, obligaciones fiscales, laborales o administrativas que implican la participación, en mayor o menor medida, en el desarrollo de prácticas susceptibles de ser incluidas en el marco de la economía irregular.
- Actividades de interés: en dependencia de su comportamiento, su objetivo o las particularidades del territorio donde se ejerce la actividad económica, existen actividades que presentan una o varias características que las distinguen del resto. Se destacan dentro de un sector y una zona por el nivel de ingresos obtenidos, la variedad de la oferta, el lugar donde se ubica el negocio, la incidencia social, la cantidad de trabajadores empleados y la vinculación que tienen con alguna actividad por cuenta propia.
- Contribuyente de interés: cumple con una o varias de las siguientes condiciones, atendiendo a su comportamiento, las particularidades del territorio donde se ejerce la actividad económica y el objetivo de esta:
 - La obtención de altos ingresos.
 - La gran cantidad de personas contratadas como fuerza de trabajo.
 - Las grandes dimensiones del lugar donde realiza su actividad.
 - La gran afluencia de público.
 - La gran variedad de la oferta.
 - Los altos precios de los productos o servicios que comercializa.
 - La repercusión social del negocio.
 - El nivel de vinculación con otras actividades en el desarrollo de su negocio.
 - El importe de la cuota mensual personalizada.

1.2. Antecedentes del trabajo por cuenta propia en Cuba

La manifestación del trabajo por cuenta propia en Cuba ha dependido siempre del momento histórico. En etapas específicas han existido novedades en cuanto a la aceptación oficial por parte de la población, debido a las ineficiencias existentes en las empresas estatales y a la búsqueda de nuevos horizontes económicos de desarrollo propio. Entre los principales antecedentes del trabajo por cuenta propia en el país se hallan los siguientes:

- En 1993 se autoriza la Ley 141/93, que lleva a la aprobación del ejercicio de 55 actividades por cuenta propia, pero que específicamente prohíbe a los profesionales universitarios realizar este tipo de trabajo.

- En 1994 se establece la legislación sobre el enriquecimiento ilícito en el cuentapropismo, mediante el Decreto Ley 147.
- En 1997 se autoriza el arrendamiento de inmuebles, pero entre 1997 y 1999 se restringen 37 de las 157 actividades permitidas, es decir, no se eliminan, aunque se consideró, sino que se decide no conceder nuevas licencias para su ejercicio legal.
- En 2004 se suspenden las licencias de actividades adicionales.
- En 2010 se produce una reapertura del trabajo por cuenta propia como alternativa al proceso de disponibilidad laboral que se produjo en el país.

1.3. Comportamiento irregular del trabajo por cuenta propia

Por un lado, no existe unanimidad en cuanto a la definición de comportamiento irregular; por otro, no hay acuerdo con respecto a la metodología idónea para su cuantificación ni a la fiabilidad de los resultados. Lo que sí se puede afirmar es que existe consenso en cuanto a la aceptación de su existencia y a la necesidad de su estudio, debido a su repercusión (positiva o negativa) en el desarrollo de la actividad económico-financiera.

Así, lo primero que se destaca al revisar la literatura existente sobre el cuentapropismo es la multiplicidad de denominaciones que se le conceden al fenómeno: economía sumergida, irregular, oculta, dual, negra, subterránea, paralela, informal, etc. Aunque, como señala Ruesga (2000), la más generalizada es «economía sumergida». La mayoría de las definiciones son bastante confusas, puesto que se entremezclan las funciones y actuaciones con los agentes que las protagonizan.

Ahora bien, en el caso del comportamiento irregular de carácter económico o contable, se identifica la economía irregular con la economía oculta o sumergida, según su conformidad con los criterios de registro utilizados habitualmente por los entes públicos y que se reflejan en el Sistema de Cuentas Nacionales. Si se adopta una definición económico-contable, se aplicaría un criterio amplio que incluiría, dentro del comportamiento irregular, la producción legal no declarada, la producción ilegal y los ingresos en especie encubiertos [Blades, 1982; Ferraro García, 2002; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), 1981].

Por otra parte, en el caso del comportamiento irregular de carácter jurídico, se refieren todas aquellas actividades que, de un modo u otro, eluden los mecanismos reguladores del sistema financiero establecidos por el Estado. De esta manera, abarcaría las actividades económicas que, en su práctica, vulneran o no respetan algún tipo de norma establecida para su regulación.

Si el objetivo no es estimar la dimensión del comportamiento irregular, sino identificar causas que explican la realización de actividades irregulares por parte de los trabajadores por cuenta propia con una finalidad preventiva y correctiva más que inspectora y fiscalizadora, el contenido del comportamiento irregular se derivaría del conjunto trabajadores que vulnera normas concretas relativas tanto a la legislación fiscal, como a

la administrativa, mercantil o laboral. Entre las principales normas se encuentran las fiscales (impuesto por utilización de la fuerza de trabajo, impuesto sobre los servicios, impuesto sobre ingresos personales), las de constitución (licencias municipales, sanitarias, de obra, inscripción en el Registro de la Propiedad, en el registro de contribuyentes, adquisición de los libros oficiales, entre otros requisitos específicos según actividades) y las laborales (alta en el Régimen General de la Seguridad Social, realización de contratos entre personas naturales, etc.).

Dada la inexistencia de una definición que se adecue expresamente a la realidad de los trabajadores por cuenta propia que practican la irregularidad, las de carácter jurídico son las que mejor se ajustan a los objetivos de esta investigación. Así, la de comportamiento irregular que se adoptará será la siguiente: se refiere al incumplimiento, por parte de un conjunto de actividades y/o trabajador por cuenta propia, de alguna de las normas que los regulan, lo que causa una distorsión en el mercado. Por tanto, las actividades irregulares se ponen de manifiesto en contraposición con las regulares, que sí cumplen con la normativa que les corresponde. Los aspectos principales en los que no se produce este ajuste a la norma y, por consiguiente, donde se pueden encontrar los principales focos de actividad irregular, son el ámbito fiscal y el laboral, aunque también aparece con relativa frecuencia en el administrativo.

Al establecer una tipología de las prácticas habituales dentro del comportamiento irregular, es necesario abordar una cuestión que también es muy significativa, relacionada con la denominación adoptada para esta conducta. En efecto, el fundamento del porqué se opta por la denominación «economía irregular» frente a otras como «oculta» o «sumergida», que claramente tienen un componente de no visibilidad, radica en el hecho de que el objetivo central de las prácticas irregulares consiste en reducir los costos que se derivan del cumplimiento de la legislación y eso no necesariamente significa que la actividad no sea visible, sino que, aun siendo visible, pueda verse afectada por comportamientos tendentes a reducir las cargas tributarias. Por ejemplo, es muy frecuente el desarrollo de prácticas que consisten en la realización de contratos que no responden a la realidad de la jornada laboral efectiva o a la naturaleza y categoría del trabajo realizado. En estos casos, no hay actividad sumergida u oculta, sino que, aun declarando toda la producción y teniendo regularizados a todos los trabajadores, se ejecutan ciertas prácticas que permiten reducir los salarios y aminorar las obligaciones sociales, en cuyo caso no se oculta la actividad, pero se evade una cierta proporción de las cargas tributarias.

De acuerdo con esta concepción, se puede llegar a establecer tres grandes grupos de prácticas irregulares:

1. En primer lugar se situarían aquellas que tienen como objetivo reducir cargas fiscales, bien sea por minoración de ingresos, es decir, mediante la ocultación o infravaloración de una parte de la actividad, bien por sobrevaloración de los costos asociados a ella. Evidentemente, en la realidad pueden y, de hecho, suelen coincidir los dos tipos de actuaciones.
2. El segundo puesto le correspondería a las prácticas realizadas en el ámbito de las obligaciones laborales, donde se pueden distinguir dos tipos de actuaciones:

- Las referidas a los contratos, que puede agruparse en dos clases:
 - La categoría o la naturaleza del trabajo especificado en el contrato no se ajusta a la realidad del trabajo realizado. Ello ocurre, por ejemplo, cuando se contrata por una categoría inferior a la real, lo que llevaría, en el caso más extremo, al empleo sumergido.
 - La jornada de trabajo especificada en el contrato es inferior a la que con carácter habitual realizará el trabajador, en materia de duración (contratos a tiempo parcial que luego se desarrollan a jornada completa), horas extraordinarias que no se retribuyen o no se pagan como corresponde, permisos y vacaciones que no se respetan, etc.
 - Las relativas a las cargas sociales que se eluden o cuya cuantía se rebaja y que, en la mayoría de los casos, se derivan de las dos clases anteriores.
3. El tercer y último lugar estaría reservado para el ámbito administrativo, en lo relativo al cumplimiento de la normativa de autorización para el desempeño de la actividad, así como a todo el conjunto de costos y cargas asociadas: pago de licencias de apertura, permisos, tasas o tasas derivadas de la actividad o de reglamentación técnica de la producción o prestación del servicio.

Resulta necesario destacar la evidente interrelación que existe entre todas ellas y la motivación fundamental para la realización de prácticas irregulares, en términos de menor costo, principalmente por la evasión fiscal que conlleva.

1.4. Análisis del comportamiento irregular en relación con el sistema tributario

Desde la perspectiva microeconómica, cuando el análisis del comportamiento irregular se aborda atendiendo al sistema tributario, el papel protagonista se le otorga al comportamiento de los sujetos (trabajadores por cuenta propia). En este contexto, la aproximación económica a la evasión y al cumplimiento fiscal se considera sobre la base del análisis de la conducta de los evasores fiscales, teniendo en cuenta las oportunidades, los incentivos económicos y los recursos (Ávila, Sánchez y Avilés, 1997). En buena medida, el núcleo de interés son los aspectos exclusivamente fiscales, con una especial dedicación a la explicación del cumplimiento voluntario en la imposición sobre el ingreso.

En lo referente al análisis del comportamiento de los trabajadores por cuenta propia a partir de cualquiera de estas dos aproximaciones, la atención ha sido más bien escasa. Así, cuando se ha enfatizado en su participación en la economía irregular, el enfoque microeconómico ha tratado de completar el macroeconómico, mediante la búsqueda de esas otras causas no detectadas e intentando caracterizar las actividades y sectores donde se concentra la irregularidad.

Estos estudios se pueden agrupar en dos clases, según la hipótesis central que sustentan en cuanto al comportamiento de la empresa en relación con la irregularidad. En primer lugar, se englobarían aquellas investigaciones que consideran al trabajador por cuenta propia como un agente pasivo cuyo comportamiento viene determinado por la estructura del sector al que pertenece o por otras condiciones del entorno. En este primer grupo se incluyen los estudios que identifican los sectores productivos o las situaciones profesionales más proclives a la aparición de la irregularidad, partiendo de la hipótesis de que existen características sectoriales en el desarrollo de la actividad que dificultan la detección de actuaciones no normalizadas por parte de las autoridades competentes o que hacen a las actividades más propensas a la realización de prácticas irregulares. Así, se argumenta que, en términos generales, la economía irregular es un fenómeno más frecuente en la actividad agraria, entre las industrias productoras de bienes de consumo (alimentación, textil, confección, cuero y calzado), en la construcción de viviendas, en el comercio minorista, en la hostelería y en toda una amplia gama de servicios, tales como la reparación de vehículos, servicios prestados a las empresas, servicios de uso doméstico, enseñanza privada, etc. También merecen ser destacados los análisis referentes al empleo irregular pues, en su mayoría, estudian sectores intensivos en cuanto a mano de obra, en los que es muy frecuente la irregularidad.

En segundo lugar se encuentran los estudios que consideran a la economía irregular como fruto de la «decisión individual» de cada empresario y que, por tanto, intentan determinar qué beneficios o costos tiene en cuenta el empresario al adoptar la decisión. Estos aportes constituyen el germen de un enfoque organizativo, ya que suponen directa o indirectamente que la irregularidad se deriva de una decisión empresarial relacionada con la competitividad del negocio, que puede obedecer al desarrollo de una estrategia defensiva ante su falta. Esta decisión de ocultar parcial o totalmente la actividad del negocio responde a la evaluación que el sujeto decisor realiza de las consecuencias económicas futuras del cumplimiento de las normas, frente a otras alternativas. De este modo, el comportamiento irregular se podría explicar a partir de la función de los costos y los beneficios derivados de la decisión. No obstante, esta última estará finalmente determinada, no solo por la estimación del resultado por parte del empresario, sino también por las posibilidades de la organización para actuar de forma irregular. Además, tal como afirman Friedman *et al.* (2000), las organizaciones que están parcialmente ocultas participan de los beneficios propios de las empresas regulares y siguen beneficiándose de los ahorros de costos procedentes de la ocultación.

Ninguna de estas dos aproximaciones resulta suficiente puesto que, si bien se apunta la posibilidad de que la actividad económica, el sector o las características organizacionales guarden relación con el comportamiento irregular en el negocio, no alcanzan a explicar qué relación concreta presentan estos aspectos con la conducta empresarial, ni tampoco las diferencias de comportamientos intersectoriales o dentro de una misma tipología de actividades. Ello se debe a la ausencia de vinculación entre ambos, manifestada en el hecho de que plantean el análisis del proceso de decisión individual de forma que permita relacionar las características de los sujetos, de

las organizaciones, con los elementos del problema de decisión o del contexto del análisis de la decisión que toman esos sujetos.

CONCLUSIONES

Entender el comportamiento irregular de los trabajadores por cuenta propia ha sido, en cierta medida, equivalente a comprender las causas que lo originan. El problema fundamental se deriva de sus consecuencias, pues se trata de sujetos que integran el sistema financiero en un contexto concreto. Entre los principales objetivos que han motivado la selección de este tema de investigación se destacan la medición de las dimensiones de esa conducta irregular y la definición de sus causas y efectos, con vistas a lograr su reducción. Aunque puede afirmarse que el comportamiento irregular tiene un carácter más amplio y multidimensional que la evasión fiscal, por comprender también aspectos laborales y administrativos, es en el ámbito fiscal en el que existe un cuerpo de conocimiento científico y aplicado suficientemente robusto, capaz de sustentar la vinculación entre la decisión y las características de los sujetos y de su actividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁVILA, A. J.; J. SÁNCHEZ y C. A. AVILÉS (1997): *Economía irregular y evasión fiscal*, Analistas Económicos de Andalucía, Málaga.
- BLADES, D. (1982): *L' économie souterraine et les comptes nationaux*, Estudios Especiales Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), París.
- BORRÁS, F. (2013): *La banca comercial. Productos y servicios*, Félix Varela, La Habana.
- CONSEJO DE ESTADO (1993): «Decreto Ley No. 141», <<http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2015/10/Decreto-Ley-No.-141.pdf>> [29/3/2018].
- CONSEJO DE ESTADO (1994): «Decreto Ley n.º 147. Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado», <<https://www.observatorioplanificacion.cepal.org/es/marcos-regulatorios/decreto-ley-no-147-1994-de-cuba>> [29/3/2018].
- COWELL, F. A. (1995): *Engañar al Estado. Un análisis económico de la evasión*, Alianza Editorial, Madrid.
- FERRARO GARCÍA, F. J. (dir.) (2002): *La economía sumergida en Andalucía*, Consejo Económico y Social de Andalucía, Sevilla.
- FRIEDMAN, N. *et al.* (2000): «Using Bayesian Networks to Analyze Expression Data», *J Comput Biol*, vol. 7, n.º 3-4, Nueva York, pp. 601-620.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) (1981): *The hidden economy in the context of national accounts*, París.

RUESGA, S. M. (2000): *La economía sumergida*, Acento Editorial, Madrid.